



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tasa por la utilización de instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pasado pleno celebrado el día 10 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo por el que acordaba modificar la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas y escuelas municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tras el debate se somete a votación de los miembros asistentes, resultando que por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el artículo 7 y 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilización de instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales, adicionando a dicho artículo un punto 7º cuyo tenor literal será el siguiente:

7.7 Reserva de instalaciones: Quienes pretendan realizar la reserva de una instalación deportiva, deberá:

- Comunicarlo con al menos 48 horas de antelación y.

- Realizar el pago de la tasa en el momento de realizar la reserva.

La renuncia a la reserva, solamente dará lugar a la devolución de la tasa, cuando la renuncia sea comunicada con al menos 12 horas de antelación.

Se añade en el artículo 8 el siguiente texto:

Asimismo, se considerará como infracción muy grave:

- Causar daños de manera dolosa, por parte de los usuarios, a las instalaciones deportivas.

Dicha infracción se castigará con una sanción correspondiente al abono, por parte del usuario responsable (titular de la reserva o alquiler) del coste de reparación de los daños causados."

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinado y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://almorox.sedelectronica.es>.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

Almorox 16 de enero de 2018.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.-250